

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de junio de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Rodrigo Loaiza Hernandez vs. Metro Cali S.A. Rad. 2020-00344-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 876

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se observa que la demandada METRO CALI S.A. fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley recorrió el traslado, advirtiendo el despacho no se allega el poder conferido a la profesional del derecho para representar judicialmente a la entidad, así las cosas, se inadmitirá la contestación y se concederá a la entidad el término de cinco (5) días para subsanar su escrito, so pena de rechazo de la contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Inadmitase la contestación de la demanda presentada por la parte pasiva, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveido.

2.-Concédase a METRO CALI S.A. el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de tener por con contestada la demanda (Art. 31 parágrafo 2 y 3 del CPTSS)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **43eae3107be6dce64171d95d17648835d89dcf2d976e7c5ac7739174b2e0fab3**

Documento generado en 14/06/2022 11:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>